

**CLAUSULADO DE PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2022-0774
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y MIRS LATINOAMERICA SAS
– EN REORGANIZACIÓN**

Entre los suscritos **DORIS MARINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con cedula de ciudadanía 39.619.464 expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de Secretaria de Hacienda y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 093 del 10 de octubre de 2023, el cual rige a partir del 13 de octubre de 2023 “para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad”, de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra el señor **NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 172.005.623 de Barranquilla., representante legal del **MIRS LATINOAMERICA SAS – EN REORGANIZACIÓN**, con Nit No. **900.241.875-6**, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición Modificación y Prorroga No. 1, al contrato de Consultoría N° 2022- 0774, el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 02 de noviembre de 2022 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 2022-0774, con el **MIRS LATINOAMERICA SAS – EN REORGANIZACIÓN**, con Nit No. **900.241.875-6**, a través de su representante legal, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 17 ENTRE AVENIDA LAS PALMAS Y CALLE 17B COMUNA OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, **CUNDINAMARCA**. **2)** Que al mencionado contrato se le dio inicio el 10 de enero de 2023. **3)** En la ciudad de Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la Secretaria de Infraestructura, la Dra. DORIS MARINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ como ordenadora del gasto delegada por medio del Decreto 093 de 10 de octubre de 2023, el ingeniero OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE, Jefe de despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá en calidad de SUPERVISOR, el señor NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA con cedula de ciudadanía número 72.005.623 de Barranquilla, representante legal de MIRS LATINOAMERICA SAS – EN REORGANIZACIÓN en calidad de CONTRATISTA; con el fin de suscribir el Acta No. 12 de Prórroga No. 3 del CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2022- 0774. Que el día 13 de octubre del 2023 se realiza suspensión No. 02 al contrato de obra No. 2022-0798 y al contrato de interventoría No. 2022-0774, por un término de once (11) días calendario, teniendo en cuenta que mediante Acta No. 7 de Prórroga No. 2 al contrato de interventoría No. 2022-0774, se estableció que el contrato de interventoría debía ser sujeto de adición, por lo cual la administración debe realizar los trámites administrativos y financieros para la adición presupuestal que garanticen la permanencia de los profesionales y recursos necesarios por parte de la firma interventora MIRS LATINOAMERICA SAS – EN REORGANIZACIÓN, para ejecutar la función de control y seguimiento al contrato de obra, lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades que la interventoría disponga del personal y recursos. Que a la fecha se superan las causas principales que motivaron la suspensión No. 02, por lo cual se procede a dar reinicio a las actividades a partir del 23 de octubre de 2023. **4).** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan adicionar, modificar y prorrogar el contrato en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el Plazo de ejecución del contrato de consultoría N° 2022-0774, en un término de cuarenta y cinco (45) días, tiempo que se adiciona al contrato inicial, quedando un plazo total de ejecución de nueve (09) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la adición y prorroga No. 3 aquí contenida, realizando el correspondiente cargue en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato de consultoría N° 2022-0774, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente Prórroga No. 03. **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato Prorroga No. 02 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II